

DICTAMEN REVISORIA FISCAL

Bucaramanga, 25 de marzo de 2026

A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN HACIA UN MEJOR FUTURO

1. Opinión

He examinado los estados financieros individuales de la Asociación Hacia un Mejor Futuro Elogios, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2025, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Asociación al 31 de diciembre de 2025, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el período terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), incorporadas en Colombia mediante el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

2. Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad conforme a dichas normas se describe en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de este dictamen.

Soy independiente de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética aplicables en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades éticas de acuerdo con dichos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.

3. Entidad en Funcionamiento (Hipótesis de Negocio en Marcha)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 854 de 2022, modificado por el Decreto 1378 de 2022, y el Anexo 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la administración evaluó la capacidad de la Asociación para continuar como negocio en marcha.

Al respecto, llamo la atención sobre la Nota 2 literal d y la Nota 13 – Patrimonio de los estados financieros, en las cuales la administración manifiesta que los estados financieros han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, aun cuando al 31 de diciembre de 2025 la entidad presenta un patrimonio negativo por valor de \$(1.255.599.574) y una pérdida del ejercicio de \$(1.081.777.998).

La administración considera que dicha situación obedece principalmente a hechos extraordinarios y no recurrentes ocurridos durante el año 2025, relacionados con la suspensión temporal del programa de salud mental entre los meses de mayo y noviembre de 2025, situación que afectó significativamente los ingresos operacionales, manteniéndose parte importante de los costos y gastos fijos de la operación.

Con base en la evidencia de auditoría obtenida y en las revelaciones efectuadas por la administración, no se identifican incertidumbres materiales que generen dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Mi opinión no ha sido modificada en relación con este asunto.

4. Responsabilidad de la Administración y de los responsables del Gobierno Corporativo

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF para PYMES, así como del diseño, implementación y mantenimiento del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Adicionalmente, es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando adecuadamente los asuntos relacionados con dicha hipótesis. Los responsables del gobierno corporativo deben supervisar el proceso de información financiera de la entidad.

5. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Una auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los importes y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Revisor Fiscal, incluida la evaluación de los riesgos de incorrección material debida a fraude o error.

6. Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2025:

- a) La contabilidad se llevó conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y decisiones de los órganos de administración.
- c) La correspondencia, comprobantes y libros se llevan y conservan debidamente.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros y el informe de gestión.
- e) La entidad cumplió oportunamente con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) Se dio cumplimiento a la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor.
- g) No se evidenciaron operaciones sospechosas que debieran ser reportadas a la UIAF durante la vigencia 2025.

7. Opinión sobre el Cumplimiento Legal y Normativo

En mi opinión, la Asociación ha dado cumplimiento a las leyes, regulaciones aplicables y disposiciones estatutarias, en todos los aspectos materiales.

Párrafo de Énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre:

- La Nota 13 – Patrimonio y la Nota 19 – Excedente del Ejercicio, en las cuales se revela la pérdida significativa del año 2025 y las circunstancias extraordinarias que la originaron.
- La importancia de fortalecer la gestión de recaudo de cartera y la planificación financiera, considerando el impacto que tienen los tiempos de pago del sistema de salud sobre la liquidez de la entidad.

Atentamente,



RUTH YANETH RAMÍREZ LAMUS
Revisor Fiscal
T.P. 79145-T